

Acta N° 9

Sesión del 21 de Agosto de 1919

En la hora reglamentaria, se instó la Sesión, bajo la Presidencia del Dr. Raúl Villavicencio, y con asistencia de los Señores Vicepresidente, Aguirre, Ruiz, Ortega, Galisteo, Correa P., Gutiérrez Q., Ifrán D., Cárcila, Ríos Carlos, Espinosa, Flor, Gallegos, Hidalgo, Huilafu, Lezaga, Joaquillo, Recuena, Horv, Pérez, Malo, Mengo, Mosedo, Paricio Almeida, Peña Heredia, Peautés, Rodríguez, Saas, Sáenz, Sánchez, Seminario, Solórzano, Suárez, Génaro Páez, Génaro Gómeztoche, Guillo Francisco, Gómeztoche José T. Vera Villavicencio y Villanueva con el informe del Secretario

Hizo el acta de la sesión del 20 de Agosto, que aprueba.

El Dr. Guillo Francisco con apoyo del Dr. Génaro Páez y del Dr. Peautés, hizo la siguiente moción que fue aprobada: que la Cámara terminase la licencia concedida al Dr. José M. Gómez, ministro de la licencia obtenga del Dr. Espinoza, continúe asistido a la Cámara el Regulador del pleito Dr. Agustín Gómez.

El Dr. Hidalgo solicita que mientras tiene la enfermedad del Dr. Vizcaíno, se designe quien debe integrar la Comisión 3º de Regulación y Justicia.

La Presidencia Civica pide el apartado para resolver la Comisión de la Mesa.

Se da lectura a un oficio mandado por el Ministro de lo Interior, enviando un oficio dirigido por el Presidente del Municipio del Cusco que responde la misma cuestión de fondo pidiendo que se haga lo mismo y el Gobernador. Pasa a la Comisión de Regulación Territorial.

Luego el Dr. Cáceres pide que se envíe al Ministro de Fomento y Obras Públicas - solicitando

los documentos relativos a la función de los servidores Municipales, con el objeto de presentar el informe del caso.

La Secretaría ha leído el Oficio del Sr. Ministro de lo Interior, por el que transmite el Gobernador de la provincia de "El Oro" contrario a pedir la aprobación de los gastos que el Comité Municipal de Santa Rosa tuvo que hacer para sanear la población de Bucayilla, motivado por la peste negra. Para tal petitorio la Comisión de Municipalidades, a la que se agregará por haberlo solicitado el Dr. Presidente,

Se pone en consideración de la Cámara el siguiente informe:

Dr. Presidente:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar un impuesto destinado a la construcción de locales escolares en la provincia del Guayas, y estima que dentro de los beneficios para la enseñanza primaria, debe ser aprobado por la Cámara, cuya opinión magistrada veja el Salvo.

Quito, a 27 de Agosto de 1919

Manuel María Sánchez - Bartolomé Orellana -

Se aprueba el informe y pasa el proyecto a 3^a discusión.

También se aprueba el informe presentado por la Comisión encargada de estudiar la solicitud de los indígenas de las comunidades de Chocuacuay.

Querido Presidente:

Informante acerca del pedido hecho por Manuel M. García a su oficio, como Comisionado de la parroquia de Chocuacuay - del Distrito de Baños, muestra ignorante de una que no existe para la Cámara atribución alguna legal por la que pueda hacer adjudicación de bienes

pendientes a particulares, y que si los Señorías
túos creen tener algún derecho a los sitios cuya adjudica-
ciones pretenden haber acarriado la justicia, o tienen
para que con los tímuitas de hoy resuelva: lo contrario
sería considerar derechos ajenos a su propia tributación y
perteneceientes a otro todo. En cuanto a la queja con-
tra Ignacio Pérez y otros obedece así mismo al soli-
citante, devuélvase a la respectiva Autoridad.

Quito Agosto 27 de 1919

V. Espinosa G. - Francisco F. Chiriboga M. Carlos R. Villamilla
Se aprueba el informe y queda negada
la solicitud.

Al cumplimiento se llevó el siguiente informe:
Señor Presidente:

En su verano, es de inevitable necesitar
la construcción de una Casa de Gobierno, en la ciudad
de Ambato, y por lo tanto creemos que el proyecto
presentado por los señores para tan importante objeto debe ser
aprobado por la H. Cámara, con tanto mayor pro-
tiro quanto que, estamos informados que, al formarse
la opinión de los habitantes de aquella ciudad
en favor a la clase y fines de los impuestos que se
establecen.

Esto es al dictámen de vuestra Comisión
D. de Hacienda, salvo siempre el más acertado pa-
recer de la H. Cámara.

R. Alquise Ospino. Octavio S. Ycaza - Victor H. Rodríguez
En discusión el Dr. Allívar dice: "Es
lo que por que se aprueba el informe que acaba de ha-
cerse, porque como miembro de la Comisión especial-
encargada de estudiar el Manual del Presidente de la
República, la única ocasión de comparecer en que el
Presidente recomienda especialmente el que se re-
tire los fondos necesarios para la construcción de
una casa de Gobierno en Ambato. Que es que
se muy justamente aprobar el informe y el proyecto."
Cerrado el debate, pasa el proyecto a 3^o.

Discusión.

Después se pone en consideración el informe que sigue:

H. Cámara de Diputados:

Petitionarios, en la parte sustancial, por que otra cosa no pueden hacerse". Del Informe que el Sr. Ministro de Guerra y Marina, presenta a la Nación por el Año en Curso, observamos que si no ha habido cambio notable en la constitución misma del Ejército, el Señor Ministro se equivoca.

1º. El recomendar la adopción del servicio de Fijo Nacional, una reglamentación concerniente a cada Estado Mayor General, para todos los petitionarios dentro de los 14 años.

2º. O permitir se erogue en el Presupuesto respectivo una cantidad para estipendio de cuartelos;

3º. O expresar que en la Constitución y ejecución del servicio del Nuevo Hospital Militar, se ha invertido la suma de \$ 24.440,49

4º. O indicar que la Escuela Militar Superior satisfactoriamente con 90 cadetes y que, en dicho establecimiento se inauguro el Museo Militar, y debe asignarse a la Escuela la sección de Ingenieros Militares, o sea la cuarta suma;

5º. O manifestar que la "importancia capital de la aviación" Quinta suma "se debe establecer una escuela especial y la Compañía de Aviación, habiendo erogado para el efecto cinco mil pesos el personal del Ejército, se una cuaniera importante";

6º. O expresar que ha sometido el año pasado su proyecto de reformas a la Ley de Petróleo que debe discutirse;

7º. O expresar que el Estado Mayor General insiste en su petición de aumento de sueldo del personal del Ejército, por

ser materialmente imposible atender a las premisas necesarias de la vida con las sumas exigüas de las asunciones actuadas;

8.- A decir que el ejercicio del Círculo U. lido se cumple activamente y que constituye temas sus actos de la Ciudad. P. su solvencia belleza y elegancia;

9.- A relatar que las Camaras Prolegislativas despiden el festejo de la Institución Militar obligatoria presentando el año correspondiente los más que los costos sustentados y de procedimientos militares cuya eficiencia la contiene la justicia, la cultura y el grado de adelanto alcanzado por la Ejecutoria General.

10.- A relatar que la Policía Nacional goza de los mismos derechos y garantías que el Ejército después de una campaña, que el Comité Militar 124 de Mayo está convencido con excepciones voluntarias, el camino a la cima de la libertad, se levantará el monumento que perpetue la memoria de nuestro libertador; que el Concurso del Ejército por las obras ferrocarriles ha continuado sus constancias y entusiasmos, y que se han hecho impresos de instrumentos de topografía y los trabajos de cartografía del Estado Misionero.

En el punto de Manna, el Dr. Ministro Rica que en el Decreto del año de 1850 la preocupación del Gobierno ha sido de que los buques de la armada reciban las recompensas establecidas y que el general el Gobernador ha efectuado sus viajes a Madrid y Fernando llevando los teleros de los que nació; que el Libertador Bolívar ha sido atendido con las recompensas y que el Patria estuvo bien servido hasta su destino fin, y que las responsabilidades se resueltan en la información sumaria en el Testimonio del Gobernador de Perú Dr. José García, quien dice que como personas detenidas

raantes de la catástrofe, pues señala con la tensa obsesión de la noche, la rapidez de la marcha constante, las estridencias del canal de navegación y una maraña visacantada aún cuando no intencionada, en el desastre; y por tanto opina por que se sobreseca en la causa, sobreseimiento decidido por el Ministerio en fecha 3 de julio último.

Falta en el informe del nuevo Ministro, la base, la medida que adoptó de las reformas militares o de la aplicación del servicio militar obligatorio que convierte la nacionalidad ecuatoriana en las nuevas modalidades de la democracia, o sea a la igualdad de todos dentro del cuadro de la ley. La consecución la similitud de culturas; y con mayor razón en países como el Ecuador que llevan a cuestas del peso muerto de una raza, a la que precisa vivificarla en el cumplimiento con la ciencia y rapidez que se susprenden de los jóvenes (objetivos) y constantes de uso, higiene, sentido patriótico y adaptación al óber en estos momentos, que incluye los ejercicios y evoluciones militares.

H. Cámaras de Diputados, señalará nuestra 1^a Comisión de Guerra del beneficio de orden social y del perfeccionamiento ético inherentes a la implantación del servicio militar obligatorio en nuestro país tiene el honor de acompañar a este informe los proyectos que someterán a la consideración de la H. Cámara.

Hecho es el parecer de nuestras Comisiones 1^a de Guerra y Marina, salvo el más acertado de la H. Cámara.

Quito, Agosto 15 de 1919
Nicolás F. López y Maximiliano Pesanty R.

Se aprueba el informe, así como el documento proyecto de acuerdo:

*El Congreso de la República
del Ecuador*

Ocurrida:

Exítase al Poder Ejecutivo para que en el año
dicho año cuando levantará el Registro Militar por me-
dio de la Dirección respectiva remita al Estado Mayor
el efecto de implantar en el año 1923 el servicio mili-
tar obligatorio, como lo manejó la mencionada ley de Reclu-
tas y Reemplazos.

Para los gastos que demande la formación
de tales registros debe votarse en el Presupuesto la
cantidad de veinte mil pesos.

Pase, etc.,

Nicolás F. López — Maximiliano Pesantes R. —

Contra a 2^a Sesión, el siguiente pro-
yecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Aut. Unica — Suspensión, al inicio 4º del Art. 7º
de la ley de Reclutas y Reemplazos, que exponen
a la Plaza indígena la cuota de los deberes que tiene
la dignidad. — Pase, etc.,

Nicolás F. López — Maximiliano Pesantes R.

Al trascenderse el segundo proyecto, el Comité lo
puso en suspenso.

" Solo por la especialidad que significa
esta reforma, me voi a permitir tomar la palabra pa-
ra manifestar en la sesión los motivos en que se
ha fundado la Comisión para formular el proyecto
que se debate. En la ley de Reclutas y Reemplazos
de 18 de Octubre de 1905, llevó por ligereza en la con-
fusión de ella o por un extrívito malentendido
se expone a la Plaza indígena del servicio militar,
cuanto preaventado, el que colaboran en este ser-
vicio los de la Plaza indígena, ha sido lo que han
mostrado en muchos países de Sudamérica el progreso
social por fija la eficacia que da la acción del-

cuál en las clases sociales, que no tienen motivo para poseer la instrucción que se recibe obtenida en Colegios y Universidades, habiéndose perfeccionado nuestro ejército en un sentido que satisfaga las aspiraciones del país, no se puede explicar por que durante 14 años ha permanecido sin existir el servicio militar obligatorio; por estos razones la Comisión se ha limitado a acompañar el proyecto de Reformas a la Ley de Reclutas y Reemplazos, sin perjuicio de que en 2^a y 3^a Sesión se proponga nuevo artícuo.

En primera Sesión fue aprobado el siguiente proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

1º.- Que el 24 de Mayo de 1929, se conmemorará el primer centenario de la batalla de Pichincha, con la cual se afianzó la independencia del Ecuador;

2º. Que la celebración de dicho centenario debe ser excepcional solemnidad, por honor a la República y por la importancia misma de aquel glorioso y decisivo acontecimiento, que contribuyó alzamiento a los libertad de otros pueblos del Continente,

Decreto:

Art. 1º. Queda en la capital de la República una junta que denominarse "Junta del Centenario de Pichincha" y estará formada por el Ministro de Obras Públicas, que la presidirá, por el Presidente del C. Concejo Cantonal de Quito y por Gobernadores designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- El nombramiento de estos vocales podrá hacer en nacionales y extranjeros, siempre que fueren mayores de edad; pero en ningún caso en personas que se oponeran a la Junta o con ellas tuviere algún litigio pendiente.

Art. 3º.- La Junta se regirá por un Reglamento que promulgarse por la misma, siendo sometido a la aprobación del Ejecutivo y tendrá, además del Presidente y Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Estos cargos se desempeñarán al honorario con excepción del último, que podrá ser remunerado con una renta que no excederá de ₡. 200 =

Art. 4º.- La Junta va que se refieren los artículos presentados preparará y organizará los festejos del Centenario en la forma que estimare más conveniente y se encargará también de la canalización y pavimentación de Ospita, de la conservación y mejoramiento de las plazas, parques y vías públicas existentes o que se formaren de la construcción del palacio Legislativo y en general de todas las obras que constituyeran el ornamento interior de la Capital.

Art. 5º.- Todas estas obras se conservarán como se utilizan públicamente y en consecuencia queda facultada la Junta para expropiar los solares y edificios que liberen recursos para realizar los mencionados objetos.

Esta expropiación se hará de acuerdo con lo determinado en el Código de Ejercicios civiles.

Art. 6º.- Como fondos de la Junta se establecen las siguientes rentas:

1º.- El 2% del valor sobre los mercancías que se introduzcan por todas las aduanas de la República, con excepción de los vivos, los gravamen to, a bonos agrícolas y papel de importación.

Igual gravamen se pagará por las mercancías que llegaren a la oficina postal de Ospita.

2º.- Cinco centavos adicionales por cada

chilo, pisco buto, te vino, cerveza y demás bebidas fermentadas extrañas que cultiven a la provincia de Pichincha;

3º. Un impuesto que las propietades urbanas de la Capital deberán pagar de acuerdo con la siguiente escala:

Las propiedades de 5 a 10 mil sueros de valor	—	1/2 %
" " " 10 a 20 "	" "	1 %
" " " 20 " 30 "	" "	1 1/2 %
" " " 30 " 40 "	" "	2 %
" " " 40 " 50 "	" "	2 1/2 %
" " " 50 " 60 "	" "	3 %
" " " 60 " 70 "	" "	3 1/2 %
" " " 70 " 80 "	" "	4 %
" " " 80 " 90 "	" "	4 1/2 %
" " " 90 ó más de 100 mil sueros	—	5 %

Este impuesto sería el único que grava la propiedad urbana.

4º. - El 1% que sobre el monto de ese impuesto abonarán tanto las Municipalidades;

5º. - El 5% sobre el capital suscrito de las Constituciones de acero, ya establecidas o que se establecieren en el país.

6º. - Las cantidades destinadas en el Presupuesto del Estado para canalizaciones, pavimentación y embellecimiento de Quito y para la construcción del Palacio Legislativo.

7º. - Las sumas que votare en su Presupuesto el Ayuntamiento de Quito;

8º. - Las exacciones particulares.

Art. 7º. - El Tesorero de la Guita reservará especialmente las Rentas voluntarias en los incisos 2º, 3º y 5º, recibidas especialmente de los Colectores de Cédulas y del jefe de paquetes postales de Quito los del inciso 1º y las de los incisos 4º, 6º y 7º de los Tesoros o Fiscales y Municipales, por diezmos mensuales.

Art. 8º. - El Presidente de la Junta, al qual se le concuerde la jurisdicción coactiva, será personal y pecuniariamente responsable por la ejecución de estos decretos. Igualmente lo serán, por la entrega, los empleados fiscales y municipales enumerados en el Artº anterior. Quienes no puedan alegar tener alguna en contra.

Artº 9º. - La Junta extinguirá e invertirá las empresas estatales y, efectuado el procedimiento de las mismas al servicio de entes y colonizaciones, podrá contratar, en su caso, con el Estado, uno o más empréstitos, si así lo considera conveniente para la rápida ejecución de los trabajos queemprender. Los contratos que, en su respectivo celebración, deban ser suscritos, para su validez, se someterán al Consejo de Estado.

Artº 10º. En los demás contratos para la ejecución de las obras, la Junta se sujetará a las condiciones de la ley de Hacienda.

Artº 11º. Quedan derogados todos los decretos que se oponen a la presente ley. Que comienza a regir el 1º de Enero de 1920.

Foto: C.R.

F. E. Kavanagh Ollerton. - José V. Guijillo. - Camilo O. Avarate. - Pedro Sosa. - Ricardo J. Pérez. - Sergio E. Alvarado. - R. Aguirre Arancio. - Manuel María Suárez. - Alejandro Corlito. - R. Solivayor Buna. - Claudio Lealza. - R. Semmariz. - Carlos Alberto Pineda

sigue de la lectura al siguiente informe
del Dr. Presidente:

Vuesta a la sesión 3º de Hacienda - anegada de informes acerca del proyecto relativo a las reformas y adiciones a la Ley de Contracción y el Fisco, se puso a consideración el mencionado proyecto, debe continuar su trámite quedando a la práctica ante las mas justas y favorables asunciones y resueltas.

Sobre el más oportuno proceder en la H. Cámara.

H. Gobernación - Demósthenes Carrán -
F. C. Narváez (Alcalde)

Se aprueba el informe y el proyecto
para la D.R. con la intervención del Dr. Gustavo Párraga de
que se impuesto sobre los capitales que serán que crea
este proyecto se tratará entre los ferrocarriles de Quito-
Esmeraldas y de Guayaquil a Cuenca.

El coronel Pérez pide que por oficio se
solicite al Ministerio de Obras Públicas y Ferrocarriles, un
informe respecto de la fecha en que terminan los con-
tratos celebrados por el Gobierno con la casa Breis-
tein-Koppel.

Se pone en discusión el siguiente informe pro-
ducido por la Comisión 1.ª de Buena y Mala:

H. Diputados:

Puebla tan hondo en la Justicia que
debe informar los actos del legislador, el proyecto de am-
iento de sueldos, gratificaciones y viáticos, telegramas
en la Ley de Poder y Suelos del Ejército permanente
de Octubre 15 de 1919 que no estuvimos, de abusos
en razonamientos que están en la mente de la cuestión
H.A. Colegio, conocedores por su práctica parlamentaria
y sus especiales idiosyncrasias, de que la
situation económica del Ejército ha pasado de es-
tucia que fue siempre a angustia y casi desope-
rada sin estuencia mantenida por la disciplina mi-
litar que es el alma de nuestra institución Armada.

Para probar con la eloquencia de los turnos
por el sacrificio que exige tal disciplina, al per-
sonal de tropa y oficiales del Ejército permanente,
nos permitiría lo siguiente que se lleva en la e-
numeração de los objetos que de su peculia tienen
que procederlos de los soldados, cabos y sargentos de
los invitados del Ejército, objetos que son las revis-
tas penitenciales y demás, han de renovarse periódico-
camente casi en su totalidad.

2 sobresanos blancas	5. 12 - m
2 guantes de almuñata	" 10 - m
6 paños interiores	" 24 - m
12 pares de medias	" 7, 60
12 pañuelos	" 3 - 60
2 perilletas	" 1 - 60
2 toallas	" 2 - 40
3 pares de guantes	" 3 - 00
2 corbatines	" 2 - 00
3 cuellos	" 1 - 50
3 espullas de popa, riendas y botines y sacuola de zapatos y medallas	" 3 - 00
1 par de zapatos	" 7 - 00
1 gorra	" 8 - 00

Total

5.109-70

Los oficiales además de los objetos anteriormente mencionados, de su mejor calidad y abundancia, necesitan periódicamente.

Un uniforme de campaña compuesto de blusa, pantalón, gorra, botas o palmas, capote impermeable, anorak, buzo, sable, dos tianguas, pistolas espolinadas, guantes, galipagos con sus accesorios mínimos 5. 360 - 00

Un uniforme de parada compuesto de guerrera, pantalón de montar, y otros largo, botas de lona, gorra, guantes, faja, escudillo y poplin de lana, un equipo de gran parada

5. 290 - 00

Un uniforme de visita, compuesto de levita, pantalón, botas de lona, guantes, gorra, capote o capa de punto

5. 200 - 00

Un caballo más o menos

5. 100 - 00

Total mínimo

5. 950 - 00

Dividido por 1000 mandularáces la suma exigida por la tropa y por cuenta y cargo de los demás oficiales, por concepto de equipo y vestuario, tanto que la tropa reciba nuevo bucey, cada seis meses considerando para su presentación en el cuartel y los tres oficiales 5. 329, 05 por mes -

Si tomamos el sueldo de un Sargento Segundo como primer medio de comparación con la Clase de todos y la de un capitán con la de Oficiales, veremos en el primer caso:

Sueldo mensual de un sargento es ₡ 11-00
puma mensual en gata ilícita pancho, ₡ 3-00. ₡ 13-00
Salvo líquido para atender a las necesidades de su familia. ₡ 24, 86.

En el segundo:

Sueldo de un Capitán ₡ 120-00

	Propagaciones:
Por vestuario y equipo militares	₡ 39-00
Por pancho	₡ 15-00
Por sueldo al Pueblo Militar	₡ 2-00
Por monumento 3 de Mayo	₡ 2-00
Por Revista "El Ejército"	₡ 0-00
12to Montepío y Retiro	<u>₡ 14-40</u>
	Suma
	₡ 2, 95

Salvo líquido general, jumento, y diez en tres veces Jentilicios.

Será posible subvenir a los gastos de familia, apuesto de pasos, vestuario y educación de sus hijos. Con un Sueldo de esa clase?

Vuestra Comisión 12 de Junio del año
pasado leístea al pedir de sus excusas a la Cámara
por el vórtice de esta amonesta situación del
personal del Ejército, a la que precisó es ponerla
termino, por honor del país, por decencia de la
Institución armada y por las infinidades de ju-
ticia en que abusaban los representantes del go-
bierno y acompañó el siguiente proyecto de Decreto
como sustitutivo del que fue sometido a sus con-
sideraciones.

Quito, Agosto 11 de 1919

Nicolas F. López y Maximiliano Passante

Cancillería Quito 1919

Se aprueba el informe y se lee el siguiente

proyecto sustitutivo:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Artº 1º - Aumentar en la siguiente proporción los sueldos, graduaciones y viáticos del personal de jefes y oficiales del Ejército permanente: "a) veinte por ciento sobre los oficiales subalternos, de acuerdo a Gafitán, inclusive" y "b) Aumento por ciento sobre los de los oficiales superiores Generales.

Artº 2º - El personal de tropa del Ejército, tendrá de hecho o paños lucal a razón de veintiún centavos diarios por uniforme sin que pase veinticinco, por concepto de paños uniforme oña cantidad.

Artº 3º - Estos aumentos entrarán sus efectos desde el 1º de enero de 1920, consultándolos en las respectivas oficinas de Comisión.

Queda en este sentido reformada la Ley de planta y sueldos del Ejército permanente de 15 de Octubre de 1912, y el Dr. Muñiz de Cuenca, hará una nueva revisión de la Ley con inclusión de las anteriores reformas.

Dado, etc. -

Nicols J. López - Clemente Oviedo - Maximoiano Suárez
En discusión del anterior proyecto el Dr. Suárez dice: "Vista salvo me permitió intocar punto 3º que antes del Pdte. que habla del aumento se paga también otro por el que igualmente se aumenta al 30% a los maestros de escuela y el 20% a los telégrafistas; por que si las dotaciones de los militares sea mucho más deseada, la de los telégrafistas es lamentable y los de los maestros de escuela, miérime, vergonzosa."

El señor Monge: Cuanto se presentó en la discusión este proyecto, que casi lo exigía

la cortesía y el compañerismo; pero alivio con la misma eloquencia de los numeros que invoca el Dr. Coronel Ríospey para el aumento a la clase militar, quien hace encapaz sobre lo que acaba de decir el Dr. Fr. Sanchez. Se ha enumerado la larga lista de los objetos que necesita el soldado para poder servir a sus maestros; yo, a mi vez Dr. Presidente, no quiso dejar el maestro de escuela hoy las comodidades y artículos indispensables que para oficiales y soldados quiere el Coronel Ríospey. Efectivamente para un maestro de escuela solo se necesitan 3 libras, mientras para los soldados se quiere una media docena; no se puso una sobrecarga, por que parecía imposible este lujo para un pobre maestro de escuela, solo quiso que si te diera fijazos; no se puso tampoco varios fijazos para alumbrado, ni una sola fijaza. El Coronel Ríospey quiere para los sargentos seis libras interiores, y yo pido al maestro de escuela solo seis libras para todo el año; se reclaman once pares de metias para los sargentos y para los maestros de escuela solo quiso diez pares; se piden pañuelos y servilletas para los sargentos; podes querer maestros de escuela, ni digo que no son necesarios, menos en espaldillas para ropa para calegar, para tiendas, basurolas, botas, zapatos, sombreros de plampana, corbatas y corbatines. Presento todo eso y mucho, el mismo contenido, con la eloquencia de los numeros que invoca el Coronel Ríospey, multa que los maestros de escuela apenas pueden tener sus sueldos de 25, 30 centavos.

Si vamos a comparar el Presidente las necesidades del maestro de escuela y el militar de la Republica, todos estarán conmigo en que la situación es de lo mas lamentable, sobre todo lo que el alto de vivir y subsistencias es increíble

Si las necesidades del militar deban ser tomadas en consideración, pido también que se atienda a los maestros de los pueblos anexos de escuela para tanto les importa por ciento para que puedan cubrirse a esas necesidades con la Federación, de modo que les corresponde."

El Dr. Alivio: "Está muy bien lo que dice el Dr. Sánchez y el Señor Monge; esto es que deben proveerse militares también la federación del maestro de escuela; pues eso que veía presentarse un proyecto de Decreto en este sentido, por que no me parecía correcto que los proyectos relacionados con los deseos militares, se venga a aplicar lo que atañe a la Institución Pública. Presentan los Señores Sánchez y Monge un proyecto al respecto y contaban también por mi apoyo."

El Dr. Sánchez: "Creo que el desarrollo para hacer esa iniciación, la fin de que se la considera en tercer debate, y no comprendo porque el Doctor Alivio cree que no deberíamos tenerlo en cuenta de la parte más desfavorable de la República."

El Dr. Alivio: "Declara Sr. Presidente que no ha pretendido ofender al Dr. Sánchez y de hecho que como legislador tiene y tiene que tener motivos para trazar las iniciaciones que crean convenientes, mientras se trata en favor de lo"

El General López: "Yo diré si no se apoya al Dr. Dr. Sánchez en cualquier punto que sea conveniente o mejorar las condiciones económicas del maestro de escuela. El Dr. Sánchez actual miembro del Consejo Escuela; por haber desempeñado la Dirección de Estadística de las importantes provincias; Pichincha y Cumbayá; por que es el Subsecretario del Ramo hasta tanto naciera y falleciera como el Dr. Sánchez cada vez que se trate del maestro de escuela, pues, por que las situaciones es angustiosas. Pero la figura de H. Monge, por lo que he visto, creando lo que la

numerosos. Si lo que ha menester con militares, habrá solo de lo que instrumento merecita según seif para presentarse al cuartel. El maestro de escuela por mas efectiva que sea su situación, tiene sus preferencias de procedimiento, su libertad de acción, siempre prologuase la vida en cualquier otra forma o, para agudarse tanto los errores fuera de la escuela. El soldado no tiene sino una sola formación, la disciplina; ésta es la diferencia de una a otra clase; pero esto no quita que vea que merece mi apoyo en favor de los más duros de escuela. Preciosamente, cuando se discutía en la Presupuesto General de la Nación, iba a pedir de aumentar los sueldos a los maestros de escuelas y avisó comunicó mi intención a los colegas que se hallaban junto a mí, pero no lo hizo por que se trataba simplemente de la 2^a discusión, mas oportunamente manifestaré que ningún maestro debiera ser menor de acuerdo a su condición.

El Dr. Gallegos: "No voy a entrar en el fondo del proyecto o agenda de trabajo, pues quiero conservarme lo que los siguientes juntos: muy llovizna que se aumenten los sueldos a los jefes, Oficiales y Oficiales de Ejército, a los maestros de escuela, a los telegrafistas, y de inmediato general a todo el personal administrativo, por que sabido es quanto ha habido el precio de los vivos, vestidos, arranamiento etc, etc pero si verán que quienes soliciten esos aumentos interquieran de la parte que se ha de sacar, por que de ello mucho más importa que estemos situados en la clase de proyectos como se han de llevar a la práctica por falta de fondos. Deberá de manifestarse hoy el Dr. Ministro de Hacienda - que hay un déficit de un millón trescientos mil pesos en las rentas nacionales durante el primer semestre - de fijo a que es preciso que tragamos en cuenta esto, como bien el que no es posible crear nuevos impuestos para

proporcionar nueva; rentas para la carretera se vió
que, del vestuario hasta el punto que el pueblo ten-
ría que andar en sacapus lo casi basta si se p-
one en nuevo impuesto. Coges gastos en cu-
ta los autores de los distintos proyectos de aumentos, y
aumentado a unos se llega a otra; y se que la
de comisionados de nuevos se mata de han sido a otros.

El señor Resende: "Tomo parte de la Ad-
misión de Guerra, y, por lo mismo, de los mandados que
para presentar este proyecto sustitutivo, hemos teni-
do en cuenta las circunstancias por las que abarca el
país, relaciones con la carretera de ríos, las nece-
sidades que tienen los oficiales inferiores del ejército, i-
nmediatas de los oficiales superiores y generales, y
por ultimo, las necesidades económicas del país; y
consecuentemente, para presentar este proyecto hemos estudiado
y perfectamente todos estos puntos para llegar a esta
conclusión. Tú, pues, digo te oponeré a las indica-
ciones de los srs. Dr. Sánchez y Monge, con que aquí se
trata de una simple reforma a la ley de plantillas y suel-
dos del ejército, si se quiere aumentar los sueldos a los
maestros de escuela, telegrafistas y mas empleados de
la administración, le manda el Dr. Sánchez a formular
un proyecto por separado; por que en realidad de ve-
tar, no es posible que las ventajas de que disponen los em-
plados del Estado sean las mismas que anteriores, ahora
que las necesitan de un aumento."

El señor Monge: "Túto que debo leer el Art.
89 del Reglamento Interno de la Cámara (de Ley). En con-
formidad con lo dispuesto en este artículo, el proyecto sus-
titutivo, que ha presentado la Comisión, para que en-
trite su informe debe votar la otra, por que no me
parece que los mismos autores de un proyecto tengan
lo que tienen que informar.

El Dr. Oliveira manifestó que no son los
autores del proyecto los que han informado, sino la
comisión, los cuales en la sesión de ayer contando con

table el proyecto primitivo a presentárselo al Subsecretario. El Señor Presidente dice que, efectivamente, no se trata del caso a que hace referencia el Sr. Monge, hasta que la Comisión presenta un proyecto distinto del original.

El Coronel López: "Este proyecto pasó a la 1^a Comisión de Cuenta de la que formó parte y como, efectivamente, fui yo el autor del proyecto primitivo, se allí ha venido a suscitarse la dificultad a que alude el Señor Monge, respecto de la atingencia del Art. 89 del Reglamento; pero atiendo a que yo soy un solo miembro de la Comisión y el proyecto fue sido presentado por la mayoría." Termina la Discusión, se vota el proyecto y pasa a 2^a Discusión. El Dr. Hidalgo pide que para la 2^a Discusión, del proyecto anterior, se invite al Sr. Ministro de Hacienda, con el objeto de que expóngan su parecer acerca de si será o no posible verificarse esos comentarios tanto en el estatuto actual de las Rentas Provinciales.

RECESSO

Reinstala la Sesión, dice el Dr. Olguín: "La Comisión 1^a de Comercio e Industria deseando orientarse a fundamentos del informe en un espíritu de equidad y justicia, solicita respetuosamente que por su órgano se dirija Oficina a la Cámara de Comercio de Guayaquil, preguntándole su opinión sobre si convendrá o no que sea gravado con un impuesto las piezas que se exporten del país, porque no pretendo llegar a un efecto conocimiento del mismo por ello la lectura de las peticiones, más que debe ser una entida extensa la que perjudica este punto".

El Dr. Gómez González: "Antes de seguir adelante me permito pedir a su Señoría que se pida audiencia al Dr. Ministro de Hacienda que

informó si la Ley de Oquandentes va a continuar vigente o si se ha formulado otra, ya que todos lo interesados y protectores, están de lo mas angustiados, sin conocer lo que va a ocurrir, por que la ley del año pasado a resultado un fracaso, y hoy que se trata de buscar fondos para aumentar los sueldos del Ejército, a los telegrafistas etc., es inesperable que con el caudro el estadio termine de los pocos días importantes.

El Dr. Hurtado: "Bulento que hayan proyectado reformarla a la Ley de Oquandentes, e informar que Guizas está por venir el Presidente del Dr. Gómez.

El Dr. Sánchez: "Al tanto solicitado por el señor Gómez, decía que de firma del Ministro de Hacienda, razon de lo que ha privado el Precio de Oquandentes hasta el 31 de julio del presente año."

El Dr. Brescma: "manifiesta que el tanto que firmó el Dr. Sánchez se halla firmado en la Memoria del Régimen y que di en el presidente Benito lo que debía, no sucedió lo que debía, ni sucedió lo que debía en el segundo, no sucedió lo mismo, desde que en la Costa son estos los meses en que se visten y fabrican aguandentes".

El Dr. Sánchez, respondió que efectivamente, la Memoria de Gaceta trae la razón de lo sucedido hasta el 30 de junio pero que el Decreto hasta el 31 de julio.

El Dr. Gómez Trazano: "Hicieron once días de sesiones, cumpliendo tales importantes; pero existe presentemente una provincial que dice relación con la vida del pueblo: me refiero a la Ley de Subsidios, y esta ley está en poder de la Comisión respectiva hace cinco días y yo me permito suscribir lo siguiente de la Comisión encargada de establecerla, se requiere presentar al informe correspondiente, y ésta dispone lo luego: Con tanto mayor razón, cuanto que en Congreso Pleno los H.H. Cárdenas y Oficio Oficial aprobaron efectivamente: Hechos extintos, rebilita-

leyes supuestamente pero también hay que tener en cuenta que también de un modo directo la vida del pueblo, al abaratamiento de los vivos. Yo pido, encarezco que con el patriotismo y entusiasmo que caracteriza á los miembros de la Comisión, elevando mi solicitud. Esta petición puse formulada hace cuatro días y en cada sesión he visto que de un momento a otro se presentan el informe; mas, como veo que va a terminarse la presente. Sin embargo de óír lectura a ese informe, insistió en que la Comisión lo despachase cuanto antes."

El Dr. Pedro Monge: "Como miembro de la Comisión aludida fui el Dr. Gómez Hazeau, debo manifestar que hemos puesto demasiado énfasis en informe complementario, por que ayer se trató el mismo punto en la Comisión del Senado, y se ocurrió que una Junta Especial de esa Comisión revisara los proyectos relacionados con la ley de subsistencias. Tendrá que ver si ha sido el motivo por el qual la Comisión no ha presentado el informe respecto de la ley cuyo estudio se ha encargado, atentando, visto luego, que no es una ley propiamente de subsistencia, sino solo contra los acaparadores."

El Dr. Aquiles Apaza: "Me corresponde darle las gracias al Dr. Gómez Hazeau, por las pruebas de consideración que nos ha presentado. Esto en primer lugar, y en segundo, debo decir que la ley que está en nuestra podería no es de subsistencias. No solo fortalece los acaparadores que, bien sea de paso, bien solo una burla más. Sin embargo de esto como en el Senado se discute un proyecto en 3^o, la Comisión ha visto favorablemente ese proyecto. Esta ha sido la razón por la cual hemos presentado el informe de la ley, aunque se refiere al Dr. Gómez Hazeau, bien entendidos resaltó que es una ley tan dura. prohibiendo el

acaparamiento.

En 1^a Sesión se aprueba el proyecto que sigue:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

P^r Que la provincia del Cañar carece de un edificio adecuado para despachos de la Gobernación y sus servicios administrativos, provinciales;

P^r Que es de más urgente necesidad llenar tal vacío

Decretar:

Art. 1º. Construyase inmediatamente o por empresas, una casa de Gobierno en los límites de Azogues.

Art. 2º. Son fondos para tal obra:

a) Un bulto fijo para capital de cinco y veinticinco que se exporten de la provincia de Cañar

b) Cuarenta Centavos sobre la ruta de la cabecera del Cañar a la ciudad de Azogues.

c) Cuarenta Centavos sobre cada Quintal de sal que se introduce para el consumo de la provincia.

Art. 3º. Crear una Junta de Mejoras y Obras Públicas de Cañar, que se encargará de la ejecución de ésta y de otras obras análogas.

Art. 4º. La Junta se compondrá del Gobernador de la provincia y de los señores Jefes Políticos y Presidente del Concejo del Cañar de Azogues debiendo funcionar en la Capital de la provincia, teniendo por Secretario al de la Gobernación y presidente de la Junta de reglamento ella misma.

Art. 5º. La Junta reglamentará el modo que convenga de la Administración de los impuestos creados por este Decreto, y dará a ello también un Tesorero de libre nombramiento y remoción, que percibirá hasta el 10% de los fondos que sea necesario.

Art. 6º. Los miembros de la Junta serán solvados

mente responsables, en caso de iniciación o mala ejecución de fondos.

Art. 7º Facilitarse a la Junta para contratar un empréstito para la obra de la Gobernación, afectando para ello los fondos creados por este Decreto y sin perjudicar al actual edificio viejo que sirve de Casa de Gobierno. El empréstito se hará por uno de los Bancos nacionales, pudiendo establecerse el interés hasta el 10% anualmente corriente.

Paro etc.

Miguel Covarrubias - V. Espinosa C - A. Mato R -
Para el estudio de la Comisión de Obras Públicas.

A la Comisión de Presupuesto se ordenó enviar el oficio dirigido a la Cámara por el Dr. Ministro de Relaciones Exteriores, respecto de algunas reformas al capítulo III de la Proforma del Presupuesto General de la República.

Al petición del Dr. Sáenz y de acuerdo con el Art. 45 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados llamada la Sesión Pública para constituirse en sesión secreta.

El Presidente,

J. Villagran

El Secretario,

Juan Francisco Pérez Borges